

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1157 ORDEN de 27 de enero de 1992 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, aparecen consignados en el programa 511.A créditos, en Capítulo IV (Transferencias Corrientes), y capítulo VII (Transferencias de capital) destinados a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones sin fines de lucro y acciones que complementen programas de la Consejería.

Ello hace preciso, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia y en aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1

La concesión de subvenciones o ayudas que se otorguen con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente previstos en el programa 511.A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas en otra específica de igual o superior rango.

Artículo 2

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que complementen obras de competencia de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales y/o las Instituciones sin fines de lucro, y para la realización de trabajos científicos, celebración de seminarios y Congresos, etc., por parte de Corporaciones Locales, personas físicas, jurídicas e Instituciones sin fines de lucro.

Artículo 3

Las subvenciones o ayudas serán solicitadas por los interesados mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), así como los datos relativos al Código de Cuenta Cliente. Para el caso de personas jurídicas deberán presentar, además, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal (C.I.F.). Las Corporaciones Locales únicamente deberán aportar el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y el Código de Cuenta Cliente.

- Memoria explicativa de la obras, estudio o actuación a realizar.

- Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

- Asimismo podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 4

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente (sito en Plaza Santoña, s/n) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la misma y en las normas contenidas en esta Orden.

Artículo 5

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que sea de aplicación en cada caso concreto.

En el caso de obras, la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

Artículo 6

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 7

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

Igualmente, vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 8

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 10

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de

la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

3. Otras disposiciones**Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1158 Resolución de 23 de enero de 1992, del Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional par el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se resuelve el concurso público de anteproyectos para la construcción de un Centro de Interpretación en el Espacio Natural Protegido de Calblanque, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 1991 (BORM n.º 231, de 5 de octubre de 1991).

Habiendo sido convocado por este Organismo, con fecha 5 de octubre de 1991, Concurso Público de Anteproyectos para la construcción de un Centro de Interpretación en el Espacio Natural Protegido de Calblanque y una vez realizado el fallo por parte del Jurado constituido a este fin, en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.º Conceder los siguientes premios:

Primer premio, al proyecto DONDESTAN, presentado por don Asensio Albentosa Bo en su nombre y en representación del equipo integrado por él mismo y don Lorenzo Montón Mayer y don Pablo Godínez Ruiz; premiado según lo esta-

blecido en la base décima del Concurso, con el encargo del proyecto básico y de ejecución, o, en caso de que no llegase a realizarse el encargo en el plazo de 6 meses, 1.000.000 de pesetas.

Segundo premio, dotado con 500.000 pesetas al proyecto CORNICAL, presentado por don Juan Antonio Sánchez Morales en su nombre y en representación del equipo integrado por él y por don Salvador Moreno Pérez y don Carlos Jurado Fernández.

Tercer premio, dotado con 300.000 pesetas al proyecto DUNA, presentado por don Francisco Sola Sánchez en su nombre y en representación del equipo integrado por él mismo y por don Carlos Brugarolas Martínez y don Camilo Corbi Amat.

Dos menciones, sin dotación económica, a los proyectos: TRES, presentado por don Juan Roldán Ruiz y LE M'ZAB, presentado por doña Patricia Escámez Bordy, don Francisco Camino Arias y don Juan Manuel García Rodríguez.

2.º Ordenar el pago del segundo y tercer premio, por un total de 800.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 14.21.442B.227.6.

Murcia, a 23 de enero de 1992.—El Director, **Francisco López Baeza**.

4. Anuncios**Consejería de Asuntos Sociales**
Dirección General de Consumo

823 Expediente sancionador número 883/91.

Por el presente se hace saber a Pedro Antonio Vicente Ferrer, cuyo último domicilio conocido es Gral. Mola, 8, de Lo Pagán, que se le ha formulado Providencia de Incoación y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que dos trabajadores carecían en el momento de la

inspección de carnet de manipuladores de alimentos (artículo 3.a, R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, BOE 20.9.83).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 2.1.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 16 de enero de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.